



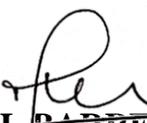
INFORME SECRETARIAL:

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el CSJCF devolvió las diligencias pertinentes de notificación del mandamiento de pago al demandado LUIS GABRIEL QUINTERO BOHORQUEZ por cuanto “OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO, SE ENVIO DOS VECES PERO LA RESPUESTA DE OUTLOOK FUE LA MISMA”

Informe que consultada la página de la ADRES, el demandado LUIS GABRIEL QUINTERO BOHORQUEZ con c.c. 1.053.809.809 se encuentra afiliado a la NUEVA EPS en el régimen contributivo.

Respecto de la demandada ALBA LUCÍA AGUIRRE SALAZAR la notificación se efectuó al correo electrónico el día 8 de marzo de 2022 (ver archivo digital 4 del cuaderno principal).

Manizales, Marzo 9 de 2022


MARIBEL BARREKA GAMBOA
SECRETARIA

170014003009-2022-00105-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dejada dentro de la presente demanda la Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias - COOPVISO-en contra de los señores Luis Gabriel Quintero Bohórquez y Alba Lucía Aguirre Salazar., se dispone:

a). Incorporar las diligencias pertinentes de notificación del mandamiento de pago al demandado LUIS GABRIEL QUINTERO BOHORQUEZ devueltas por el CJSCF por cuanto “OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO, SE ENVIO DOS VECES PERO LA RESPUESTA DE OUTLOOK FUE LA MISMA”

b) Para dar continuidad y celeridad al trámite de notificación y atendiendo que el demandado LUIS GABRIEL QUINTERO BOHORQUEZ con c.c. 1.053.809.809 se encuentra afiliado a la NUEVA EPS en el régimen contributivo, se ordena oficiar de manera oficiosa a la dicha EPS, para que informe acerca de las últimas direcciones físicas o electrónicas registradas en la base de datos a nombre del demandado Quintero Bohórquez, donde pueda ser notificado, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º ibídem.

En este sentido, líbrese el oficio correspondiente y remítase a la dirección electrónica de la entidad, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría, hágase seguimiento a las respuestas que se allegue en dicho sentido.

c) Incorporar la notificación del mandamiento de pago efectuada a la demandada ALBA LUCÍA AGUIRRE SALAZAR a través de correo electrónico el día 8 de marzo de 2022 (ver archivo digital 4 del cuaderno principal).

Tomando en consideración que la misma fue surtida en debida forma y que además se allegó prueba de entrega o recepción en el buzón del correo electrónico, se dispone que por secretaría se contabilice el término de traslado de ley.

NOTIFIQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f166b1e1c65e0386d16bf4570b7fd905afc49b69af9d9ebd86dce6ea9a1d0d7f**

Documento generado en 09/03/2022 03:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>